



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2

## RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE Nº 250 / 04

Sucre, 20 de Agosto del 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la pasada gestión y en conocimiento de que el Municipio requiere la Urgente implementación de un Horno Crematorio o Incinerador en el Cementerio General de nuestra ciudad, el Pleno de Ente Deliberante recomendó al Ejecutivo Municipal a través de Minuta de Comunicación Nº 144/03 que a través de sus mandos técnicos y jurídicos se realice la verificación del indicador Beneficio/Costo comparando el proyecto de construcción de un Horno Crematorio elaborado por la jefatura de estudios y proyectos del municipio y la oferta realizada por el grupo "La Salvadora Servicios" a fin de que implemente el mas conveniente.

Que, a través de CITE DESPACHO Nº 327 la Alcaldesa Municipal remite nuevamente al Concejo Municipal documentación sobre el tema de referencia, adjuntando informes de la Dirección de Patrimonio Histórico encargada de la revisión de ambas propuestas en cumplimiento a la minuta de comunicación anteriormente mencionada.

Que, el informe mencionado realiza una simple comparación entre ambos proyectos y no realiza un análisis profundo de ambas, menos obtienen un indicador de Beneficio/Costo, principalmente debido a que la documentación sobre la que trabajan se encuentra incompleta tanto en el caso del Proyecto de Horno Crematorio propuesto por la Jefatura de estudios y proyectos que se limita simplemente al costo de la infraestructura y no así del equipamiento y funcionamiento como tal, y por otro lado la propuesta del Grupo La Salvadora que no fue complementada por el interesado con el desglose del costo del funcionamiento, los costos del servicio a la población, ficha de evaluación ambiental y acciones de mitigación por la contaminación que se producirá.

Que, de la simple comparación de proyectos, los mandos técnicos del ejecutivo establecen tanto en el informe del 13 de mayo del 2004 de la Dirección de Patrimonio Histórico, como en el de 9 de Junio de la jefatura de Medio Ambiente que el costo de implementación más conveniente para la H. Alcaldía Municipal es la propuesta del grupo "La Salvadora Servicios" que oferta la instalación de un Horno Incinerador. Equipamiento que seria utilizado para reducir a cenizas los restos fosilizados es decir después de que estos hayan pasado la etapa de descomposición y cumplido su permanencia permitida en el cementerio general. Aspecto que se ve fortalecido cuando la contaminación ambiental es menor en el caso del Horno incinerador frente a la cremación, por ser menor el tiempo de funcionamiento y emanación de gases en la reducción de los restos antiguos frente al tratamiento a otorgar a los cadáveres frescos.

Que, en una primera instancia se presentó al H. Concejo un reglamento complementario para cementerios "Cremación", el que debe ser ajustado de acuerdo al tipo de proceso a implementarse ya que la incineración difiere de la Cremación principalmente en lo que a la etapa de reducción a cenizas de los cuerpos se refiere, por lo que al implementarse un Horno Incinerador, el reglamento de igual modo debe ser revisado y replanteado en este sentido.

Que, por todo lo mencionado corresponde que el Ejecutivo Municipal concluya el trabajo que se le ha encomendado, requiriendo del Grupo La Salvadora toda la documentación complementaria para la implementación del Horno Incinerador: Ingeniería del proyecto, proyección de atención a la población y sus costos, beneficios sociales y económicos para el municipio, ficha de evaluación y ambiental y acciones de mitigación Medio Ambiental, costos del servicio a la población, etc.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1°** Devolver al Ejecutivo Municipal la documentación referida a la Implementación de un Horno Incinerador en el Cementerio General a fin de que concluya con el trabajo que se le encomendó a través de Minuta N° 144/03.

**Art.2°** Dadas las conclusiones del análisis de los proyectos mencionados en la parte considerativa los mandos competentes deben recabar del grupo La Salvadora Servicios, toda la documentación complementaria para la implementación del Horno Incinerador: como ser Ingeniería del proyecto, proyección de atención a la población y sus costos, beneficios sociales y económicos para el municipio, ficha de evaluación ambiental y acciones de mitigación Medio Ambiental y otros.

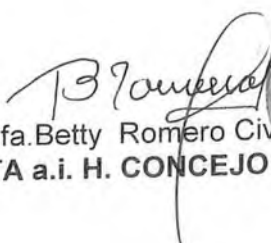
**Art.3°** Establecer las condiciones bajo las cuales en cumplimiento de la ley 2028 y precautelando los intereses del municipio, se implementará el funcionamiento de esta infraestructura.

**Art.4°** Identificar un espacio idóneo para su emplazamiento.


**Art.5°** Revistar, ajustar y replantear si corresponde el reglamento complementario para cementerios "Cremación", acorde al tipo de proceso a implementarse.

**Art.6°** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Profa. Betty Romero Civera  
**PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**